

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, primero (1°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2019-00393

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que se cumplen los presupuestos allí establecidos, ya que el proceso cumple más de un (1) año sin actuación alguna por parte del promotor, toda vez que el 18 de diciembre de 2019 se resolvió un recurso de reposición y se admitió la demanda de la referencia, fijándose caución para el decreto de una medida cautelar¹ y el 10 de marzo de 2020 se dictó auto² ordenado remitir al homólogo 24 Civil del Circuito la información requerida, sin que después de tales actuaciones la parte actora hubiese prestado caución o surtido los trámites de notificación del extremo demandado que hiciera posible continuar el trámite del proceso.

Además, de acuerdo con el numeral 2° de la norma citada, no habrá condena en costas contra el demandante, por lo cual, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR el proceso de la referencia por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

SEGUNDO: ABSTENERSE de condenar en costas.

TERCERO: DEVOLVER la demanda y los anexos sin necesidad de desglose.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 140
fijado el 4 de diciembre de 2023 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

¹ Archivo 2, fl 199 y ss

² Archivo 2, fl 204

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bcbd29bfe4348fee40e6172845188ee594eeaff423c61a5aeb4621169138469**

Documento generado en 01/12/2023 11:31:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>